



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho con el informe de que el término de un mes de que trata el numeral 7º del artículo 375 del CGP, se encuentra vencido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y los emplazados no compareció. Ingresa a Despacho a efectos de designar Curador Ad-Litem. Sírvasse proveer.  
Cartago V., noviembre 13 de 2020

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-0039100  
PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)  
DEMANDANTE: AYDEE RENDON AVILA  
DEMANDADOS: HELIO FABER VASQUEZ LONDOÑO y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
AUTO No.: 2645

Debidamente acreditada como se encuentra la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, expedido para el Emplazamiento del señor HELIO FABER VASQUEZ LONDOÑO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en su condición de parte demandada dentro del presente asunto, comprobado el hecho de que se realizó en la forma y los términos exigidos por la normatividad que corresponde, se procede entonces a la designación de Curador Ad-Litem que representará a los emplazados conforme al numeral 7º del artículo 48 del CGP, por lo que en consecuencia el Juzgado

**RESUELVE:**

DESIGNAR al Abogado **VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS**, en el cargo de Curador Ad-Litem del señor HELIO FABER VASQUEZ LONDOÑO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en su condición de parte demandada dentro del presente asunto.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7º art. 48 CGP).

FIJASE como gastos al Curador, cuyo pago estará a cargo de la parte actora, la suma de \$**300.000,00** M/CTE.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3807f525f744b5e454eafd51bba3cb2657bbd9866269b26df3a1403bbc493cc1**

Documento generado en 26/11/2020 08:43:32 p.m.